

## PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA N. 001-2019

### RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

#### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SERACIS

1. Haciendo referencia al punto 3.3.2.1 Perfil del personal, se solicita a la entidad que para el requerimiento de coordinador de seguridad, se permita que la persona tenga en vez de curso de atención de emergencias, curso de brigadista nivel 1; dado que en este último se les enseña la atención a emergencias

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación e informamos que el proponente deberá presentar con su propuesta una certificación suscrita por el Representante Legal, en la que se compromete, en caso de serle adjudicado el contrato, a vincular el equipo mencionado con los requisitos y perfiles solicitados en el pliego de condiciones, es decir, que para el momento de la ejecución del contrato deberá contarse con un coordinador de seguridad, que tenga un curso de atención de emergencias.

Lo anterior de acuerdo con la adenda No. 2 de la invitación abierta No. 001-2019.

2. Haciendo referencia al punto 3.3.2.1 Perfil del personal, se solicita a la entidad aclarar a través de que medio se debe certificar el conocimiento del cargo de supervisor en básico office.

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación, el conocimiento básico de office puede ser certificado por un instituto debidamente aprobado por el ICFES en el país o en el exterior y/o certificación laboral donde se avale este conocimiento.

3. Haciendo referencia al punto 3.3.2.1 Perfil del personal, se solicita a la entidad permitir que para el cargo de Recepcionista, se permita hacer una carta de compromiso que en caso de ser adjudicada Seracis Ltda, la persona a cubrir este cargo, realizaría el curso de lenguaje de señas. Es válido aclarar que la empresa tiene contemplados estos perfiles, pero, dado que ahora mismo las personas cubriendo los cargos de recepcionista, no serían necesariamente las personas a colocar en este puesto, solicitamos la carta de compromiso y en aras de la equidad y que la empresa actual no esté en ventaja, dado que ya cumple este requisito.

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación e informamos que el proponente deberá presentar con su propuesta una certificación suscrita por el Representante Legal, en la que se compromete, en caso de serle adjudicado el contrato, a vincular el equipo mencionado con los requisitos y perfiles solicitados en el pliego de condiciones, es decir, que para el momento de la ejecución del contrato deberá contarse con recepcionistas que tengan un curso básico de capacitación como intérprete de lenguaje de señas o certificación de inscripción al mismo.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la adenda No. 2 de la invitación abierta No. 001-2019.

- Haciendo referencia al punto 3.3.2.1 Perfil del personal, se solicita a la entidad aclarar a través de que medio se debe certificar el conocimiento del cargo de operador de medio tecnológicos, en curso avanzado de manipulación y programación de cámaras, curso básico de capacitación de servicio al cliente, curso de manejo de alarmas y curso de atención de emergencias. Se pide a la entidad permitir que a través del curso de operadores de medios estén avaladas las competencias requeridas para el cargo.

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación e informamos que el curso avanzado de manipulación y programación de cámaras, curso básico de capacitación de servicio al cliente, curso de manejo de alarmas y curso de atención de emergencias, puede ser certificado por un instituto debidamente aprobado por el ICFES en el país o en el exterior y/o por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada y/o certificación laboral donde se avale este conocimiento.

Se aceptará cualquier curso, siempre y cuando en éste se acredite que se ha recibido capacitación o entrenamiento en esos temas.

- Haciendo referencia al punto 3.3.2.3 Personal adicional del proveedor, se solicita a la entidad permitir que en vez de un Ingeniero Electrónico, se pueda cubrir este cargo con un Ingeniero Informático, dado que tienen las mismas capacidades técnicas y operativas de cubrir novedades.

**RESPUESTA:** Agradecemos y aceptamos su observación, e informamos que para este perfil se aceptarán carreras afines, de acuerdo con la adenda No. 2 de la invitación abierta No. 001-2019.

- Haciendo referencia al punto 3.3.2.3 Personal adicional del proveedor, se solicita a la entidad permitir que el cargo de profesional en salud ocupacional se permita tener tecnólogo que cuente con la licencia, dado que cumpliría con todas las capacidades y competencias que se requieren para el cargo. Adicional, se pide eliminar la exigencia para ese cargo de credencial de asesor o consultor en seguridad privada, dado que esta licencia no afectaría en sus conocimientos, ni en el desempeño de sus labores en salud ocupacional

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación e informamos que mantenemos el perfil de un profesional en salud ocupacional, sin embargo, se eliminará la exigencia de la credencial de asesor o consultor en seguridad privada, de acuerdo con la adenda No. 2 de la invitación abierta No. 001-2019.

- Haciendo referencia al punto 4.2.4 Relación de vehículos, se piden tres (3) vehículos con conductor, se pide aclarar si estos vehículos deben ser exclusivos y cuál sería los horarios de disponibilidad de cada uno.

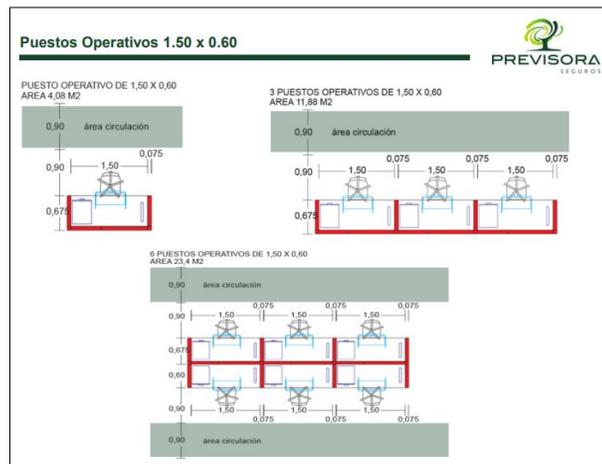
**RESPUESTA:** Agradecemos su observación y aclaramos que los vehículos no son exclusivos, por tal motivo no hay disponibilidad de horarios. Estos vehículos son los que

debe tener la empresa para la adecuada prestación o apoyo del servicio objeto de la invitación.

8. En cuanto a los requerimientos de tecnología, se plantean las siguientes inquietudes:

8.1 Se habla de una central de monitoreo con adecuaciones de muebles y demás. Se requiere planos del sitio para estimar las medidas y requerimientos.

**RESPUESTA:** En razón a su solicitud, a continuación se da a conocer las dimensiones aproximadas donde funciona el área de la central de monitoreo y un diagrama, las cuales también podrán ser verificadas directamente en la visita técnica que será llevada a cabo el día 21 de enero de 2018, a partir de las 8:30 am y hasta las 5:00 pm, de acuerdo con la agenda No. 2 de la invitación abierta No. 001-2019.





8.2 Distancias de transmisión de vídeo ¿Cuáles son y en qué sitios?

**RESPUESTA:** De manera atenta indicamos que la información se encuentra estipulada en el anexo "Medios Tecnológicos" de la Invitación Abierta No. 001-2019.

8.3 ¿Se puede presentar una opción de CCTV IP?

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación, pero la misma no será tenida en cuenta.

8.4 ¿Cuántos equipos CCTV alarma son y por sede cuántos son?

**RESPUESTA:** De manera atenta indicamos que la información se encuentra estipulada en el anexo "Medios Tecnológicos" de la Invitación Abierta No. 001-2019.

8.5 ¿Se cuenta con planos para calcular presupuesto de infraestructura o ya se encuentran instalados y el proveedor actual quita y el proveedor nuevo solo instala?

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación e informamos que no se cuenta con planos de infraestructura, ya que de acuerdo a la nota del punto 4.2.15.7 "El costo o valor de todos los equipos a suministrar en cada una de las sedes incluyen los costos de Materiales, Insumos, Mano de Obra, Transporte y todos los que se requieran para el buen funcionamiento de los equipos a suministrar en cada una de las sucursales, debe ser asumidos por el proveedor."

## **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SEGURIDAD ONCOR**

### **Observación No. 1 – AL NUMERAL 2.1 PRESENTACION DE PROPUESTAS**

Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita presentar a una cara la propuesta original, esto teniendo en cuenta que para el proceso de foliación del documento es más dispendioso y se pierde el sentido de la foliación de un documento que lleva información en ambas caras de la hoja, sugerimos la copia si se pueda proporcionar a doble cara con el fin de reducir el consumo de papel.

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación, pero como lo estipula el punto “2.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Las propuestas deberán venir escritas a computador, impresas a DOBLE CARA, foliadas en orden consecutivo en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta. En caso que las propuestas no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será asumido por el proponente. LA PREVISORA S.A. en ningún caso procederá a la numeración respectiva.” Y el punto B del numeral 2.3 FORMA DE PRESENTACIÓN: b. Un (1) sobre que contenga COPIA igual a la propuesta original, sin embargo, el proponente podrá foliar solamente a una cara aunque el documento venga impreso a dos caras, teniendo en cuenta que no se contempla como causal de rechazo.

Además de lo anterior resaltamos que, La Previsora S.A. Compañía de Seguros está comprometida ante Pacto Global de Naciones Unidas como empresa Socialmente Responsable, para lo cual se deben apoyar unos principios, entre los cuales está el respeto y cuidado por el Medio Ambiente, razón por la cual se busca que los proveedores se encuentren alineados

### **Observación No. 2 – 3.3.2.1 PERFIL DEL PERSONAL**

Entendemos que los documentos soporte de los perfiles establecidos se requieren únicamente para el proponente adjudicatario, de modo tal que para la propuesta se debe presentar un compromiso bajo la gravedad de juramento en el cual se indique que en caso de resultar adjudicatarios se contará con el personal con el perfil establecido, solicitamos respetuosamente a la entidad confirmar si nuestra apreciación es correcta.

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación e informamos que el proponente deberá presentar con su propuesta una certificación suscrita por el Representante Legal, en la que se compromete, en caso de serle adjudicado el contrato, a vincular el equipo mencionado con los requisitos y perfiles solicitados en el pliego de condiciones, de acuerdo con la adenda No. 2 de la invitación abierta No. 001-2019.

### **Observación No. 3 – EVALUACION DE ASPECTOS AMBIENTALES**

Teniendo en cuenta el principio de selección objetiva y en aras de que existan pluralidad de oferentes, respetuosamente solicitamos a la administración de que el puntaje a otorgar en el numeral indicado sea otorgado con el ofrecimiento de los aspectos por parte del representante legal del proponente.

**RESPUESTA:** Es importante anotar que La Previsora S.A. Compañía de Seguros, dentro del Sistema Integrado de Gestión tiene desde 2015 en sus procedimientos uno relacionado con las cláusulas ambientales que deben ser incluidas obligatoriamente en los contratos que se celebren, por ello, en el proceso contractual se consignan algunos puntos ambientales calificables de acuerdo al impacto que genere. Esto nos permite controlar los aspectos que estén relacionados con los productos y servicios usados por la compañía y que son suministrados por otros, desde una perspectiva de ciclo de vida, referenciado por la Norma ISO 14001:2015, numeral 6.1.2 en la cual se encuentra certificada la compañía.

Dado que los aspectos ambientales y los puntajes asignados en los procesos contractuales son debidamente analizados por el tipo de servicio o producto contratado, no es posible acceder a la solicitud de la empresa Seguridad Oncor Ltda de otorgar el puntaje con el mero ofrecimiento de los aspectos por parte del representante legal del proponente.

Adicionalmente, es importante acotar que La Previsora S.A. Compañía de Seguros, está comprometida ante Pacto Global de Naciones Unidas como empresa Socialmente Responsable, para lo cual se deben apoyar unos principios, entre los cuales está el respeto y cuidado por el Medio Ambiente; y específicamente lo relacionado con el principio de precaución sobre los impactos ambientales generados por la empresa directamente y por sus proveedores.

## **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SEGURIDAD SUPERIOR**

### **NUMERAL 3.1.3.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

Nos permitimos hacer un llamado respetuoso a la Entidad, para que se armonice el pliego de condiciones, toda vez que en el numeral 3.1.3.3 Afiliación a la Red de apoyo, la administración permite acreditar el 50% de las ciudades donde se ejecutará el contrato.

Así las cosas solicitamos que en la licencia de funcionamiento se permita acreditar el 50% de las ciudades donde se ejecutará el contrato y adicional se adjunte una certificación por parte del representante legal, donde se comprometa, a que en caso de resultar adjudicatarios se realizará el trámite correspondiente ante la Superintendencia de vigilancia y seguridad Privada, para la apertura de las oficinas faltantes.

**RESPUESTA:** Aclaremos que la licencia de funcionamiento no podrá acreditar el 50% de las ciudades donde se ejecutará el contrato, teniendo en cuenta que ésta deberá indicar que habilita los servicios de vigilancia y seguridad privada a operar sin restricciones en todo el territorio nacional.

## **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CELAR**

3.1.3.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO El proponente deberá presentar con su propuesta, una copia legible, íntegra y auténtica del acto administrativo mediante el cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada otorga la licencia de funcionamiento, autorizando la prestación del servicio en la modalidad fija, móvil, todas ellas con ARMAS, con capacidad para el manejo de medios tecnológicos, asesorías y consultorías en seguridad y demás, para el contrato objeto de la invitación. La licencia debe estar vigente, y se deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, y para los 19 medios requeridos por la entidad (con armas y medios electrónicos), así como para operar en los lugares donde se prestará el servicio de vigilancia. En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o Unión Temporal, cada uno de los participantes deberá acreditar la respectiva licencia de funcionamiento. No contar con la licencia de funcionamiento, o que la misma no se encuentre vigente al momento del cierre de la invitación, será causal de RECHAZO de la propuesta

Por lo anterior solicitamos a la entidad permitir que la licencia de funcionamiento se encuentre en proceso de renovación debidamente radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con mínimo sesenta (60) días calendario de antelación al vencimiento de la misma, podrán participar en el presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 019 de 2012

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación e informamos que el proponente podrá aportar el certificado o acto administrativo emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el cual se acredite que la empresa se encuentra en trámite del proceso de renovación de la licencia de funcionamiento.

Sin embargo, aclaramos que el proponente que llegue a ser adjudicado y que haya presentado como soporte de licencia de funcionamiento el certificado de trámite de renovación y a éste no se le renueva la licencia, LA PREVISORA S.A., tendrá la potestad de no suscribir el contrato o de terminarlo unilateralmente.

Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en la adenda No. 2 de la invitación abierta No. 001-2019.

### **3.3.2.1. PERFIL DEL PERSONAL**

De manera atenta solicitamos a la entidad se soliciten las hojas de vida del personal requerido al contratista, y para el proponente documento firmado por el representante legal donde manifieste que se compromete a prestar el servicio con el personal indicado por la entidad.

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación e informamos que el proponente deberá presentar con su propuesta una certificación suscrita por el Representante Legal, en la que se compromete, en caso de serle adjudicado el contrato, a vincular el equipo mencionado con los requisitos y perfiles solicitados en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en la adenda No. 2 de la invitación abierta No. 001-2019.

## **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA PROSEGUR**

OBSERVACIÓN No. 1. - Numeral 3.1.3.6 Certificación de no tener sanciones ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y/o cualquier entidad pública.

3.1.3.6 CERTIFICACIÓN DE NO TENER SANCIONES ANTE LA SUPERINTEDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y/O CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA: El proponente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de adjudicación de la invitación, en la que se indique si ha sido o no objeto de sanciones y/o multas, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de adjudicación de la invitación, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado. Su omisión genera rechazo de la propuesta.

Teniendo en cuenta lo requerido en el numeral en relación, respetuosamente solicitamos a la entidad que se realice el respectivo ajuste puesto que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ya no genera esta certificación por este periodo de tiempo (últimos cinco (5) años), la certificación que expide únicamente manifiesta que la compañía no registra multas y sanciones a la fecha de expedición de la certificación.

**RESPUESTA:** Agradecemos y aceptamos su observación, informando que la certificación de sanciones ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada solamente deberá manifestar que la compañía no registra multas y sanciones a la fecha de expedición de la certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la adenda No. 2 de la invitación abierta No. 001-2019.

OBSERVACIÓN No. 2. - Numeral 3.2.1 Estados financieros – indicadores financieros y rentabilidad.

Teniendo en cuenta que los pliegos de condiciones solicitan Cubrimiento de interés mayor a 3 y rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 10, muy respetuosamente les solicito y con el fin de que se permita la participación de oferentes a tan importante proceso, se considere aceptar un cubrimiento de intereses mayor a 2 y una rentabilidad del patrimonio mayor o igual al 4%, ya que es de nuestro interés participar en calidad de oferente en el mencionado proceso por lo tanto muy amablemente solicitamos se nos acepten los anteriores índices propuestos asistiendo a que Prosegur cuenta con gran capacidad operativa y administrativa para poder ejecutar el contrato objeto de la invitación.

**RESPUESTA:** Al respecto, nos permitimos informar que la Capacidad Financiera definida por esta Gerencia se basó en el estudio de mercado que se realizó, en el cual se contemplaron aspectos como: objeto del contrato, tiempo del contrato, valor del contrato, complejidad y forma de pago del mismo, buscando así que el proveedor tenga la liquidez y solidez necesarias para llevar a cabo el desarrollo del contrato, por lo cual los niveles solicitados para los indicadores establecidos permiten evaluar dicha condición.

Respecto al estudio de mercado, informamos que la compañía analizó la información financiera a diciembre de 2017 (fuente Base de datos de Superintendencia de Sociedades) de varias empresas del sector, acordes con el objeto a contratar, estableciendo como indicadores los ya solicitados.

Así mismo, para la definición de estos indicadores se tuvo en cuenta lo señalado en la FORMA DE PAGO DEL CONTRATO y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de la invitación, ya que los proponentes deberán contar con una capacidad financiera mínima para cumplir con el desarrollo de las actividades que deberán ser asumidas por ellos por el tiempo de ejecución del contrato.

Por lo tanto y con el fin de garantizar los fines de la contratación, se establecieron los indicadores financieros solicitados en la invitación, buscando así una idoneidad financiera de los proponentes, a través de la evaluación de varias dimensiones como lo son capital de trabajo, nivel de endeudamiento, cubrimiento de intereses, índice de liquidez y rentabilidad del patrimonio, los cuales evalúan aspectos diferentes que en conjunto garanticen la ejecución satisfactoria del objeto del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que los indicadores solicitados se ajustan a las necesidades de Previsora, se mantiene la capacidad financiera definida inicialmente.

Para participar en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores a 31 de Diciembre de 2017:

1. Capital de Trabajo (Activo corriente – Pasivo corriente): Mayor o igual al 25% del presupuesto oficial de la contratación.
2. Nivel de Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total): Menor o igual al 60%.
3. Cubrimiento de intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses): Mayor o igual a 4. Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.
5. La información de gastos de intereses debe venir detallada en los reportes y/o notas enviados por el proveedor para su verificación.
6. Índice de Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente): Mayor o igual a 1.5
7. Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio): Mayor o igual a 10%.

OBSERVACIÓN No. 3: Numeral 4.2.4 Relación de vehículos:

Solicito respetuosamente se indiquen las especificaciones técnicas de los vehículos (automóviles, camperos y camionetas).

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación, pero no se está solicitando especificaciones técnicas de vehículos, por tal motivo la misma no será tenida en cuenta.

OBSERVACIÓN No. 4: Numeral 4.2.9 Aspectos técnicos para el servicio de Vigilancia Agradecemos confirmar si para el servicio de recepcionistas se incluyen los días festivos.

Agradecemos confirmar si los servicios de guardas 12 horas lunes a viernes y lunes a sábado incluyen festivos.

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación e informamos que para el servicio de recepcionistas y el de guardas 12 horas, no se incluyen los días festivos para el horario de lunes a viernes.

OBSERVACIÓN No. 5

En el cuadro “vigilancia humana y medios tecnológicos” pestaña “anexo medios tecnológicos” columna “cantidad de material insumos por metro sede”, solicitamos se aclare lo siguiente:

- El cuadro nos indica las cantidades por sede en metro lineal a instalar pero no nos indica si exigen algún tipo de canalización (tubería EMT – tubería PVC – Canaleta – Bandejas entre otros)
- Adicional no nos indican si exigen alguna especificación en el tipo de cableado a instalar.
- Exigen SISO para realizar las instalaciones?

**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta que las distancias son indeterminadas y que corresponde al tipo de ubicación, dimensiones de los espacios, especificaciones de las canaletas y materiales a utilizar, no se tiene definido las cantidades a utilizar para la instalación de los equipos tecnológicos. Así mismo, depende de la tecnología que cada proponente disponga para el servicio.

Por lo anterior se recomienda asistir a la visita programada para el próximo lunes 21 de enero de 2019 de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. en las instalaciones de Casa Matriz.

OBSERVACIÓN No. 6

Solicitamos respetuosamente se pueda realizar una visita a las sedes donde se prestará el servicio con medio tecnológico, con el fin de poder realizar una cotización acorde a las necesidades del cliente.

**RESPUESTA:** De manera atenta informamos que se programará visita técnica que será llevada a cabo el día 21 de enero de 2018, a partir de las 8:30 am y hasta las 5:00 pm, de acuerdo con lo establecido en la adenda No. 2 de la invitación abierta No. 001-2019.

OBSERVACIÓN No. 7

En atención a las observaciones realizadas y a la observación No. 6 donde se solicita realizar visita técnica a las instalaciones de prestación del servicio, solicitamos respetuosamente se prorrogue el cierre de la invitación para el día 31 de enero, con el fin de poder realizar las respectivas visitas en caso de que se acepte y así poder presentar una oferta acorde a las necesidades de la PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación, pero la misma no será tenida en cuenta.

## OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ATEMPI

1. *Cierre de Invitación abierta: De acuerdo con en el numeral 1.5 Cierre de invitación abierta, y el numeral 2.1 Presentación de Propuestas, en los que se informa la ubicación de la Previsora donde se entregaran las ofertas, solicito aclarar si se deben radicar los sobres correspondientes en área, zona o ventanilla de correspondencia, o se deben entregar en oficina o dependencia específica, para poder conocer si el proceso de audiencia que se surte en el numeral 1.5 se efectuará en el mismo lugar de entrega de ofertas o en un lugar diferente?*

**RESPUESTA:** Agradecemos su participación y aclaramos que las propuestas únicamente podrán ser entregadas por los proponentes en la audiencia de cierre que se llevará a cabo el día 23 de enero de 2018 a partir de las 3:00pm.

En este sentido, recordamos que la audiencia de cierre iniciará a las 3:00 pm y a esta misma hora se cerrarán las puertas de la sala, por tal razón, los proponentes que lleguen después de ésta hora no podrán radicar su propuesta, y si la llegasen a radicar en correspondencia será devuelta.

2. *Experiencia del Proponente: Conforme con el numeral 3.3.1 se solicita que cada certificación deberá indicar la constancia de que el contrato se CUMPLIÓ a satisfacción o que se está cumpliendo a satisfacción. Solicitamos respetuosamente que se acepten niveles de calificación como Excelente, Bueno, Cumple, etc., en los que se infiere que la compañía ha tenido una buena certificación en la Prestación del servicio.*

**RESPUESTA:** De acuerdo con su solicitud indicamos que, La Previsora también aceptará certificaciones de experiencia con niveles de calificación excelente, bueno, cumple, etc, lo importante es que se logre identificar la calificación de la prestación del servicio por parte del certificador, de acuerdo con lo dispuesto en la adenda No. 2 de la invitación abierta No. 001-2019.

3. *Perfil del personal: Dentro del Numeral 3.3.2.1 y en numeral 4.2.9.1 se indica que el proponente deberá garantizar el equipo de trabajo y suministrar un Coordinador o Jefe de seguridad. Este personal no se encuentra en el cuadro de servicios del anexo de servicios de vigilancia a cotizar, por lo cual solicitamos confirmar si se debe modificar el anexo para incluir este servicio o personal o si haría parte del personal no exclusivo descrito en el numeral 3.3.2.3.*

**RESPUESTA:** De manera atenta confirmamos el cargo de coordinador o jefe de seguridad es ocasional o disponible, por tal razón, este costo deberá estar incluido debe ser asumido por el proponente.

4. Salarios: solicitamos a la entidad, con el fin de generar una oferta económica adecuada al presupuesto estimado para la ejecución del contrato, confirmar el salario estimado para cada rol solicitado: Coordinador o Jefe de Seguridad y Adicionalmente si este rol o los demás roles del personal de seguridad cuentan con algún bono no salarial, primas o beneficios adicionales que se deban tener en cuenta.

**RESPUESTA:** De manera atenta informamos La Previsora no establece salario estimado para el rol de Coordinador o Jefe de Seguridad, ya que este costo deberá ser asumido por el proponente.

5. Retoma de personal: Solicitamos a la entidad indicar si es permitido o no generar en caso de ser adjudicado el contrato, retoma de personal que preste actualmente el servicio de vigilancia con la Previsora?

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación e informamos que La Previsora no tiene facultad para tomar ese tipo de decisiones, lo único que se verifica es que los prestadores del servicio cumplan con las calidades exigidas.

6. Aclaración Relación de Vehículos. Númeral 4.2.4 la entidad solicita presentar la relación de al menos tres (3) vehículos con conductor para la prestación del Servicio objeto de la invitación. Por favor indicar en que ciudades o ciudad se requieren estos vehículos?

**RESPUESTA:** Aclaremos que los vehículos no son exclusivos, por tal motivo no es posible indicar ciudad alguna, ya que de acuerdo al punto 4.2.4 se destinarán para la presentación del servicio objeto de la invitación.

7. Indicar como estos vehículos se destinaran para la prestación del servicio?

**RESPUESTA:** Aclaremos que los mencionados vehículos son del proveedor y serán utilizados por él mismo para controlar y verificar la correcta prestación del servicio, en razón de las situaciones que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

8. Al indicar que los vehículos asignados deben contar con conductor, no encontramos en la descripción de roles o cuadro servicios esta competencia. Por lo que solicitamos indicar ¿Que personal de seguridad deberá contar con la licencia correspondiente para la utilización de estos vehículos y su asignación?

**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta que el uso de los vehículos es del proveedor y no es un servicio exclusivo, la capacidad y aptitudes con las que deben contar los conductores deberá ser revisada por el proponente, aclarando que éste personal debe ser asumido directamente por la empresa de vigilancia.

9. La entidad cuenta con parqueadero para estos vehículos?

**RESPUESTA:** Aclaremos que La Previsora no cuenta con parqueadero para estos vehículos, porque no es un servicio exclusivo.

10. Que desplazamientos o kilometraje mensual tendrán estos vehículos?

**RESPUESTA:** Aclaremos que La Previsora no está en capacidad de definir la información solicitada.

11. Aspectos técnicos obligatorios para el servicio de medios tecnológicos: Numeral 4.2.15.1. Solicitamos respetuosamente se aclare el si el sistema de cctv y cámaras requiere una solución de grabación con Tri-híbridos, por cuanto en el cuadro de descripción encontramos en la relación del punto No.1 y No. 4 Cámaras Análogas y en el anexo de Medios Tecnológicos todos los equipos a cotizar son Análogos. No hay equipos IP. Por lo anterior confirmar si deben contemplarse la solución con equipos Tri-híbridos? O si se cuenta con cámaras IP en las sedes de la entidad actualmente. Ya que la solución de Video permanente se debe verificar por monitoreo IP.

**RESPUESTA:** De manera atenta confirmamos que para cumplir con lo solicitado en el pliego, no se requieren equipos Tri-híbridos.

12. Solicitamos a la entidad confirmar si conforme con el numeral 4.2.15.3 ... El proponente deberá ofrecer un sistema de grabación digital, dicho sistema deberá permitir almacenar información de mínimo quince (15) meses anteriores, garantizando grabación a resolución de mínimo 4CIF y 8 FPS, de acuerdo con el numeral 4.1.3. De la Circular Externa 052 de 2007 y que permita el monitoreo vía IP..." confirmar a que resolución se requiere la visualización por cuanto con ese estándar mínimo de grabación la visualización sería robotizada. Confirmar nivel de resolución para la visualización.

**RESPUESTA:** De manera atenta confirmamos que el mínimo de resolución que se requiere para la visualización es de 4 CIF y 8 FPS, es decir, lo indicado en el pliego.

13. Se solicita a la entidad que el tiempo de grabación digital mínimo sea modificado a 8 0 9 meses anteriores, garantizando resolución de mínimo 4CIF y 8 FPS.

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación, pero la misma no será tenida en cuenta.

14. Sistema de Control de Acceso. Numeral 4.2.15.6 especifica unas características y condiciones de equipo de control de Acceso, el cual no se encuentra descrito en el cuadro oferta anexo de Medios Tecnológicos. Por favor indicar si es un equipo que se debe instalar por parte de la compañía como adicional o se incluirá en el anexo.

**RESPUESTA:** Ponemos de presente lo dispuesto en el punto 4.2.15 ASPECTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS PARA EL SERVICIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: El proponente deberá ofrecer

a LA PREVISORA S.A., por el término de la ejecución del contrato el servicio de vigilancia, los medios tecnológicos, en calidad de alquiler con equipos de iguales o mejores condiciones técnicas descritas en la invitación, y se complementa con el punto 4.2.15.6. SOFTWARE DE CONTROL INGRESO PARA LAS INSTALACIONES DE CASA MATRIZ, VICEPRESIDENCIA DE INDEMNIZACIONES, ESTATAL Y PARQUEADERO LAS PALMAS “El sistema a instalar” en las instalaciones deberá responder a las necesidades de Seguridad de la PREVISORA S.A. en REQUISITOS MINIMOS DE INSTALACION indica: Se deberá realizar los mantenimientos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del software, de igual manera realizar las capacitaciones correspondientes al personal que usara la herramienta. Estos mantenimientos y capacitaciones son **sin costo adicional para LA PREVISORA S.A.**,

De acuerdo con lo anterior se aclara que el proveedor deberá instalar el software en los equipos, y el valor del software deberá ser asumido por el proveedor.

*15. Solicitamos respetuosamente, se pueda realizar visita técnica a las instalaciones, para permitir evaluar aspectos técnicos y económicos no contemplados en la elaboración de la invitación, y para el conocimiento directo de sala de monitoreo, sistemas de alarma y cctv.*

**RESPUESTA:** De manera atenta informamos que se programará visita técnica que será llevada a cabo el día 21 de enero de 2018, a partir de las 8:30 am y hasta las 5:00 pm, de acuerdo con lo establecido en la adenda No. 2 de la invitación abierta No. 001-2019.

## OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA S.O.S. SEGURIDAD LASER

### OBSERVACION N° 1

El numeral 3.1.3.1. del pliego de condiciones establece que el proponente debe acreditar con su propuesta copia de licencia la cual debe estar vigente al momento del cierre y mantenerse así por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Sea lo primero indicar que si bien es cierto la Previsora tiene su propio Manual de Contratación y se rige por el derecho privado, al ser una Entidad de economía mixta que maneja dineros del Estado, no puede apartarse del manual de contratación del todo, tal como lo expresa el numeral 1.3. del Manual de contratación, que reza:

#### "1.3. ARTÍCULO TERCERO - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PREVISORA

*La Previsora S.A. Compañía de Seguros, es una sociedad anónima de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que por su porcentaje de participación pública en el capital social, se rige por las normas propias de las Empresas Industriales y Comerciales de Estado, que compite con el sector privado nacional e internacional.*

*Teniendo en cuenta que se trata de una entidad estatal que desarrolla actividades comerciales y que se encuentra en competencia con el sector privado, a La Previsora le corresponde por mandato legal un régimen de contratación excepcional por el derecho privado por disposición expresa de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Al proceso se le aplicarán conforme a lo expuesto, las disposiciones civiles y comerciales que le sean pertinentes, debiéndose garantizar, en todos los casos, los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en la Constitución Política, así como el régimen de inhabilidades e*

*incompatibilidades previsto en la Constitución y en la ley para la contratación con entidades estatales, este manual, su código de ética y de buen gobierno. En lo no previsto en este manual, y sin perjuicio de atender las disposiciones constitucionales, aplicarán las normas comerciales y civiles. El presente manual se encuentra sustentado en un marco teórico, que acorde a las últimas tendencias jurídicas, aplicará el método de la ponderación, reflejando la correcta correspondencia y coherencia entre lo público y lo privado". (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Una vez visto lo anterior, es preciso señalar lo siguiente:

El pliego de condiciones, está poniendo una limitante dirigida a que solo aquellos proponentes que cuentan con la licencia de funcionamiento vigente al momento del cierre del proceso, cubriendo además el plazo de ejecución del contrato y seis meses más, es decir que la Licencia deberá estar vigente hasta el año 2022, puedan participar en el mismo, desconociendo y apartándose totalmente de lo establecido el Decreto 1070 de 2015, compilatorio del Decreto 2187 de 2001 y en el artículo 35 del Decreto 19 de 2012, y más aún de lo reglado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada en lo que se refiere a renovación de licencias, habida cuenta que como es de conocimiento general, siempre y cuando la solicitud de renovación de licencia se haya solicitado dentro de los plazos establecidos en la Ley, las licencias se entiende vigentes y prorrogadas hasta tanto no se pronuncie en contrario el Ente Rector.

Entendemos entonces que al referirse "vigente al momento del cierre" quiere decir que de conformidad con la normatividad legal vigente la Licencia que haya sido radicada dentro de los plazos establecidos por el ente rector, se entenderá vigente, en atención a que la misma Superintendencia de Vigilancia de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 19 de 2012 así lo establece?

Se hace necesario recordar a la Administración lo que **reza** el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, con respecto al principio de transparencia, principio este que está incluido también en el Manual de Contratación de la Previsora:

**"ARTÍCULO 24 – PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA**

5o. En los pliegos de condiciones o términos de referencia:

a) Se indicarán los **requisitos objetivos** necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

b) Se definirán reglas **objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva** y eviten las declaratorias de desierto de la licitación o concurso.

d) No se incluirán condiciones y **exigencias de imposible cumplimiento**, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada **o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad**.

**Serán ineficaces de pleno derecho** las estipulaciones de los pliegos y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados". (negrilla y subrayado fuera de texto)

Adicionalmente, la Constitución Política colombiana, en su artículo 209, reza:

**"Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla **con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad**, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para **el adecuado cumplimiento de los fines del Estado**. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. (negrilla y subrayado fuera de texto)

Así mismo resulta importante citar a la Administración la siguiente jurisprudencia, frente al principio de la Libre concurrencia:

Honorable **Corte Constitucional en la Sentencia C-713/09** menciona que:

*“La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el **derecho a la libre concurrencia** u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. **La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.***

*Consecuencia de este principio es **el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección**, por lo que **resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia** y atentan contra*

*los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato”. (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la Administración se aclare y modifique este aspecto del pliego de condiciones en aras de los principio de transparencia, igualdad, legalidad y libre concurrencia, además en **VIRTUD DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD**, y se incluya lo establecido en el artículo 35 del Decreto 19 de 2012 dentro del acápite de la Licencia de Funcionamiento y se indique por tanto que se aceptarán las licencias que están en proceso de renovación, mediante la certificación expedida por la Supervigilancia que así lo indique, conforme y en estricto apego a la normatividad legal vigente.

---

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación e informamos que el proponente podrá aportar el certificado o acto administrativo emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el cual se acredite que la empresa se encuentra en trámite del proceso de renovación de la licencia de funcionamiento.

Sin embargo, aclaramos que el proponente que llegue a ser adjudicado y que haya presentado como soporte de licencia de funcionamiento el certificado de trámite de renovación y a éste no se le renueva la licencia, LA PREVISORA S.A., tendrá la potestad de no suscribir el contrato o de terminarlo unilateralmente.

Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en la adenda No. 2 de la invitación abierta No. 001-2019.

## **OBSERVACION N° 2**

En el mismo contexto de la observación anterior, el mismo numeral 3.1.3.1. del pliego de condiciones establece que el proponente debe acreditar con su propuesta copia de licencia que autorice a la Empresa a operar en los lugares donde se prestará el servicio de vigilancia.

Al respecto es preciso señalar lo siguiente:

1. Entendemos que el requisito establecido en el pliego de condiciones, refiere a que *Las licencias otorgadas por la Supervigilancia, según el Decreto-ley 356 de 1994, **habilitan a los servicios de vigilancia y seguridad privada a operar sin restricciones en todo el territorio nacional.***

**RESPUESTA:** Aclaremos que efectivamente la licencia otorgadas por la Supervigilancia, según el Decreto-ley 356 de 1994, deberá indicar que habilita a los servicios de vigilancia y seguridad privada a operar sin restricciones en todo el territorio nacional.

2. Entendemos así mismo, que la Administración no impedirá pluralidad de oferentes ni limitará la participación a las empresas, por cuanto el pliego de condiciones indica que si el oferente presenta oferta en unión Temporal, la misma no podrá ser conformada por más de dos integrantes, de lo que se colige que de conformidad con la pronunciación del tratadista, Dr. ALEJANDRO FELIPE SANCHEZ CERON, quien ha escrito sobre la contratación administrativa, como herramienta imprescindible en el marco del respeto a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que orientan la función administrativa y dotan de legitimidad la labor del Estado Social y Democrático de Derecho, y en uno de sus apartes del libro "De los procesos de Selección de contratistas" numeral 1.7. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, DIFICULTADES QUE SE PRESENTAN EN SU ELABORACION Y APLICACIÓN, (pág. 23) indicando:

*"... En el mismo sentido, no pueden admitirse los anteriores criterios como factores de desempate, **así como tampoco se permite preferir a los contratistas con domicilio en el lugar donde se ejecutará el contrato**" (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Es decir, que al contar con la Licencia de Funcionamiento conforme el Decreto-ley 356 de 1994, que habilita a los servicios de vigilancia y seguridad privada a operar sin restricciones en todo el territorio nacional, se entiende la autorización para operar en los lugares donde se prestará el servicio de vigilancia.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la Administración se aclaren estos aspectos del pliego de condiciones en aras de los principios de transparencia, igualdad, legalidad y libre concurrencia.

**RESPUESTA:** De manera atenta ratificamos lo indicado en la respuesta anterior, aclarando que con esta licencia se entiende tendrá autorización para operar en todo el territorio nacional.

## OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA MEGASEGURIDAD

### Respecto al numeral 1.19 Cronograma de la Invitación Abierta No. 001-2019

Solicitamos la ampliación de la fecha de cierre de la presente invitación abierta, esto fundamentado en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 el cual reza así:

"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales".

Lo anterior debido a la cantidad de perfiles que se deben acreditar dentro de la propuesta y la cantidad de documentación requerida de la misma, esto con el fin de poder presentar una oferta competitiva y ajustada a las necesidades de la entidad manifestadas en el presente proceso.

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación, pero la misma no será tenida en cuenta, recordando que según lo establecido en la adenda No. 2 de la invitación abierta no. 001-2019, el proponente solamente deberá presentar con su propuesta una certificación suscrita por el Representante Legal, en la que se compromete, en caso de serle adjudicado el contrato, a vincular el equipo mencionado con los requisitos y perfiles solicitados en el pliego de condiciones.

### Respecto al numeral 3.13.1 Licencia de Funcionamiento:

Solicitamos se modifique dicho criterio y se incluya dentro de este numeral, que en caso que la licencia se encuentre en proceso de renovación se acepte certificación y radicación de la renovación de la misma siempre y cuando se encuentre entre plazos establecidos para la solicitud de renovación de la licencia y que una vez sea renovada será entregada a la entidad. Lo anterior con la finalidad de dar aplicabilidad al artículo 35 del decreto 019 de 2012, el cual reza: "ARTÍCULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prorroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior."

Teniendo en cuenta los datos descritos es evidente que aquellos oferentes que estemos en trámite de renovación de la licencia de funcionamiento no le generamos ningún tipo de riesgo contractual a la entidad.

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación e informamos que el proponente podrá aportar el certificado o acto administrativo emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el cual se acredite que la empresa se encuentra en trámite del proceso de renovación de la licencia de funcionamiento.

Sin embargo, aclaramos que el proponente que llegue a ser adjudicado y que haya presentado como soporte de licencia de funcionamiento el certificado de trámite de renovación y a éste no se le renueva la licencia, LA PREVISORA S.A., tendrá la potestad de no suscribir el contrato o de terminarlo unilateralmente.

Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en la adenda No. 2 de la invitación abierta No. 001-2019.

Respecto al Operador de Medios Tecnológicos:

De acuerdo al perfil de Operador de Medios Tecnológicos, la entidad requiere lo siguiente:

<b>Operador de Medios Tecnológicos:</b>	Título de bachiller o técnico o tecnólogo, con conocimiento básico en sistemas office (excel, power point, word, etc). Curso avanzado de medios tecnológicos actualizado para el último año, en un instituto acreditado por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada el cual deberá acreditar la fotocopia de la credencial emitida por la Superintendencia, curso avanzado de manipulación y programación de cámaras, curso básico de capacitación de servicio al cliente, curso de manejo de alarmas y curso de atención de emergencias.
---	--

- a) De acuerdo a la resolución No. 4973 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual contempla los ciclos de capacitación en vigilancia y seguridad privada, no abarca en estos los cursos avanzados, como se evidencia en el perfil solicitado en los pliegos de condiciones.

Entendemos que el curso al cual se hace referencia "Curso avanzado de medios tecnológicos", alude al curso de reentrenamiento de medios tecnológicos.

¿Es correcta nuestra apreciación?

3.20131200035287 de 25/06/2013

**RESPUESTA:** De manera atenta aclaramos que el curso avanzado de medios tecnológicos **no** alude al curso de reentrenamiento de medios tecnológicos.

- b) Entendemos que los cursos "Curso avanzado de manipulación y programación de cámaras, curso de servicio al cliente y curso de manejo de alarmas", se acreditan mediante la presentación del diploma de reentrenamiento de medios tecnológicos, ya que en el PEIS (Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada) determinada por la Supervigilancia en la resolución No. 4973 contempla los temas solicitados por la entidad.

¿Es correcta nuestra apreciación?

**RESPUESTA:** Se aceptará cualquier curso, siempre y cuando en éste se acredite que se ha recibido capacitación o entrenamiento en esos temas.

Respecto al Manejo Adecuado de Residuos:

Solicitamos suprimir la exigencia de anexar mínimo una copia del último certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados al interior de la compañía no mayor a un año de la fecha de publicación de la invitación sobre armas, municiones y explosivos; o en su defecto otorgar el máximo puntaje a quien certifique bajo la gravedad de juramento que no se ha utilizado o no ha generado residuos peligrosos al interior de la compañía.

Teniendo en cuenta que el objeto de las empresas de vigilancia es disuasivo, el cual hay organizaciones que no se genera activación de armas por ende no hay residuo alguno. Las actividades de polígono realizadas en las diferentes escuelas de capacitaciones debidamente inscritas en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, proveen las armas y las municiones para la realización de estas actividades, de manera tal que las empresas de vigilancia no generan residuos peligrosos al interior de la compañía.

En aras de una selección objetiva y transparente, nos suscribimos.

**RESPUESTA:** Al respecto tenemos que manifestar que residuo peligroso se refiere a un desecho reciclable o no, considerado peligroso por tener propiedades intrínsecas que presentan riesgos para la salud y el medio ambiente. Los cuales están clasificados claramente por el Decreto 4741 de 2005, unificado en el año 2015 en el Título 6 del Decreto 1076, y en su esencia presentan características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas pueden causar riesgos, daños o efectos no deseados para el medio ambiente o la salud. Esto para aclarar que no solamente se refiere a los residuos sobre armas, municiones o explosivos, y que tal como se expresó en la invitación *“De no contar con este certificado podrá aportar certificación sobre disposición final de otros residuos: tóner, cartuchos de tinta, disquetes, cd, pilas, baterías, bombillos y/o tubos fluorescentes, productos o residuos químicos, elementos eléctricos y/o electrónicos. Para lo cual sólo se asignará el 50% del puntaje asignado para éste ítem.”* Las empresas en su dinámica propia generan afectación al medio ambiente.

Por todo lo anterior, no es posible aceptar dicha solicitud, dado que La Previsora S.A. Compañía de Seguros, está comprometida ante Pacto Global de Naciones Unidas como empresa Socialmente Responsable, para lo cual se deben apoyar unos principios, entre los cuales está el respeto y cuidado por el Medio Ambiente; y específicamente lo relacionado con el principio de precaución sobre los impactos ambientales generados por la empresa directamente y por sus proveedores.

Adicionalmente, debido a que estamos acreditados en la norma ISO 14001:2015, debemos cumplir con lo establecido por dicha norma en cuanto a que debemos controlar no solamente nuestros aspectos ambientales sino los que estén relacionados con los productos y servicios usados por la compañía y que son suministrados por otros, desde una perspectiva de ciclo de vida. (Numeral 6.1.2 de la norma)

## OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SEGURIDAD S.O.S. SEGURIDAD PRIVADA

### OBSERVACIÓN 1:

En el numeral 3.2.1., ESTADOS FINANCIEROS; donde se establece los indicadores no acordes al análisis de requisitos habilitantes financieros en procesos de contratación pública en Colombia - estudio del mercado de SECOP. Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuado y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, las Entidades deben establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>). Es por ello que solicitamos que sea revisado los indicadores expuestos ya que puede que sea castigados algunos oferentes, siendo que pueden tener la solidez suficiente para garantizarle a la entidad, el cumplimiento de sus obligaciones.

De lo anterior queremos sugerir el que sea del conocimiento de ustedes los estudios acuciosos del sector realizado no solo por compra eficiente sino también por algunas entidades como lo hizo la UNP así:

#### Análisis de la Oferta:

La Unidad Nacional De Protección-UNP efectuó el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, información que será verificada en el Registro Único de Proponente RUP con corte al 31 de diciembre de 2017 así:

Indicadores empresas estudiadas	Valor Solicitado
Liquidez	Mayor o igual a 2
Endeudamiento	Menor o Igual a 60%
Razón de Cobertura Intereses	Igual o Superior a 3
Rentabilidad Sobre Activos	Mayor o Igual a 4%
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Mayor o Igual 9%

Al interior de este análisis se tuvieron en cuenta cifras de los balances generales de las empresas consultadas, de donde se establecieron los indicadores a ser tenidos en cuenta para este proceso de selección; para observar la información discriminada por empresa remitirse a anexos.

**RESPUESTA:** Al respecto, nos permitimos informar que la Capacidad Financiera definida por esta Gerencia se basó en el estudio de mercado que se realizó con anterioridad, en el cual se contemplaron aspectos como: objeto del contrato, tiempo del contrato, valor del contrato, complejidad y forma de pago del mismo, buscando así que el proveedor tenga la liquidez y solidez necesarias para llevar a cabo el desarrollo del contrato, por lo cual los niveles solicitados para los indicadores establecidos permiten evaluar dicha condición.

Respecto al estudio de mercado, informamos que la compañía analizó la información financiera a diciembre de 2017 (fuente Base de datos de Superintendencia de Sociedades) de varias empresas del sector, acordes con el objeto a contratar, estableciendo como indicadores los ya solicitados.

Así mismo, para la definición de estos indicadores se tuvo en cuenta lo señalado en la FORMA DE PAGO DEL CONTRATO y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de la invitación, ya que los proponentes deberán contar con una capacidad financiera mínima para cumplir con el desarrollo de las actividades que deberán ser asumidas por ellos por el tiempo de ejecución del contrato.

Por lo tanto y con el fin de garantizar los fines de la contratación, se establecieron los indicadores financieros solicitados en la invitación, buscando así una idoneidad financiera de los proponentes, a través de la evaluación de varias dimensiones como lo son capital de trabajo, nivel de endeudamiento, cubrimiento de intereses, índice de liquidez y rentabilidad del patrimonio, los cuales evalúan aspectos diferentes que en conjunto garanticen la ejecución satisfactoria del objeto del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que los indicadores solicitados se ajustan a las necesidades de Previsora, se mantiene la capacidad financiera definida inicialmente.

Para participar en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores a 31 de Diciembre de 2017:

1. Capital de Trabajo (Activo corriente – Pasivo corriente): Mayor o igual al 25% del presupuesto oficial de la contratación.
2. Nivel de Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total): Menor o igual al 60%.
3. Cubrimiento de intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses): Mayor o igual a 3.
4. Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.
5. La información de gastos de intereses debe venir detallada en los reportes y/o notas enviados por el proveedor para su verificación.
6. Índice de Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente): Mayor o igual a 1.5
7. Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio): Mayor o igual a 10%.

## **OBSERVACIÓN 2**

PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO, encontramos nuevamente factores excluyentes y que limita por completo la participación de muchos oferentes, entendemos que factores como acreditar los perfiles ofrecidos y que tengan la experiencia en el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, ocasionan el rechazo de la propuesta, pero es importante precisar que como proponentes nuestro objetivo primordial no es solo dar cumplimiento a esos aspectos mínimos verificables, sino el de obtener la totalidad del puntaje que otorgan los criterios de evaluación, por lo que entonces se convierte en un factor limitante que tan solo favorece a unos cuantos oferentes, excluyendo de plano a empresas que igualmente poseen la capacidad, la infraestructura y sobre todo el personal idóneo para desempeñarse en este cargo durante la ejecución del contrato; en consecuencia, solicito se disminuyan estos aspectos para obtener pluralidad de ofertas y entre ellas escoger la propuesta más favorable que redunde en beneficio tanto de la Entidad como de los proponentes.

**RESPUESTA:** Agradecemos su observaciones, sin embargo las mismas no serán tenidas en cuenta, y recordamos que no es necesario certificar la experiencia con la propuesta, teniendo en cuenta que esta será verificada al momento de la adjudicación del contrato

## **OBSERVACIÓN 3:**

En el numeral **3.1.3.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: (...)** La licencia debe estar vigente, y se deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, y para los medios requeridos por la entidad (con armas y medios electrónicos), así como para operar en los lugares donde se prestará el servicio de vigilancia. (...)

De lo anterior reseñamos lo dispuesto ya que se está vulnerando la vía de hecho, incurriendo a su vez una violación del debido proceso; ya que el funcionario no le es dado a interpretar la ley sino que debe cumplirla, siendo esto la entidad no tiene la autonomía y capricho propio para que la cumpla bajo supuestos subjetivos.

Resaltamos la importancia de que el debido proceso debe entenderse como una manifestación del Estado que busca proteger al individuo frente a las actuaciones de las autoridades públicas, procurando en todo momento el respeto a las formas propias de cada juicio. El artículo 29 del ordenamiento constitucional lo consagra expresamente “para toda clase de actuaciones judiciales o administrativas”.

Ahora bien en su entendido cuando el oferente a realizado de manera juiciosa y acuciosa su obligación de renovar la licencia de funcionamiento dentro de los términos y tiempos perentorios dados por el mismo estado, la Superintendencia emite un acto administrativo y/o certificación señalando que la licencia de funcionamiento se entiende prorrogada hasta que esta que ella misma tome una decisión de fondo sobre la renovación de la licencia, de conformidad con el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, ya que establece dentro de su literalidad que:

“(…) ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. . Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

1. Así las cosas Estimo violado los derechos fundamentales al debido proceso, “Artículo 29. EL DEBIDO PROCESO se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”. “La garantía del debido proceso en las actuaciones administrativas que culminarán con la expedición de un acto administrativo, implica dar a conocer su existencia al administrado y brindarle la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y contradicción.”  
Corte Constitucional. -Sentencia: CE SIII E 24743 DE 2013.
2. “El derecho fundamental al debido proceso comprende, como lo ha señalado esta Corporación, no sólo las garantías del artículo 29 de la Carta, sino también otro cúmulo de valores y principios de la misma raigambre constitucional que hacen que vaya más allá del cumplimiento de los requisitos que la ley procesal impone, a través de la irrestricta observancia de los demás derechos que permitan la vigencia de un orden justo”. Corte Constitucional. - Sentencia T-209/06.
3. PRINCIPIOS CONTRACTUALES, 1.1. Principio de transparencia. El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración. cuando una entidad pública adjudica un contrato por medio de una modalidad diferente a la que establece la ley; etcétera.

MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. -  
<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/sintesis/12248>.

1.5. Principio de publicidad. Se manifiesta de dos formas: como deber y como derecho. Por una parte, se trata del deber que tienen las entidades contratantes de comunicar a los administrados la totalidad de las actuaciones que realizan dentro de los procesos de selección de sus contratistas. Ello no podría ser de otro modo, pues la publicación generalizada de la información referida a los procesos de contratación que adelantan las entidades del Estado es la que permite que a los mismos asistan todas aquellas personas interesadas en la ejecución de los proyectos allí tratados y que toda la ciudadanía tenga la posibilidad de conocer la actividad contractual de la Administración, como garantía de transparencia. En otras palabras, el principio de publicidad implica que todas las autoridades deben dar a conocer sus actuaciones y decisiones a través de los distintos mecanismos previstos en la ley, como comunicaciones, notificaciones o publicaciones, a fin de que sean vinculantes y puedan ser controvertidas por sus destinatarios.

MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. -  
<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/sintesis/12248>.

1.6. Principio de igualdad. El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

Por ende, este principio implica, entre otros aspectos, que las reglas deben ser generales e impersonales en el pliego de condiciones; otorgar un plazo razonable para que los interesados puedan preparar sus propuestas (No. 5 artículo 30 de la Ley 80 de 1993); la prohibición de modificar los pliegos de condiciones después del cierre de la licitación, y como contrapartida que los proponentes no puedan modificar, completar, adicionar o mejorar sus propuestas (No. 8 art. 30 ídem); dar a conocer a los interesados la información relacionada con el proceso (presupuesto oficial, criterios de selección, pliego de condiciones, etc.) de manera que estén en posibilidad real de ser tenidos en cuenta por la administración; aplicar y evaluar las propuestas bajo las mismas reglas y criterios, verificando que todas las propuestas cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos, sin que puedan rechazarse ofertas por elementos u omisiones no sustanciales e irrelevantes, y la de culminar el proceso de selección con el respectivo acto de adjudicación del contrato ofrecido a quien haya presentado la mejor propuesta, sobre las mismas condiciones que rigieron el proceso.

MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. -  
<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/sintesis/12248>

4. A LA IGUALDAD “Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”.
5. Consejo de Estado. Sección Tercera. Auto del 30 de enero de 2003. Consejero ponente: Ricardo Hoyos Duque. Radicación No. 11001-03-26-000-2002-0032-01(23058). Por su parte la jurisprudencia constitucional ha sostenido que “el principio de igualdad en la contratación administrativa puede concretarse, entre otras, en las siguientes reglas: i) todos los interesados tienen el derecho a ubicarse en igualdad de condiciones para acceder a la contratación administrativa, ii) todas las personas tienen derecho a gozar de las mismas oportunidades para participar en procesos de selección de contratistas, iii) los pliegos de condiciones, los términos de referencia para la escogencia de los contratistas y las normas de selección deben diseñarse de tal manera que logren la igualdad entre los proponentes, iv) el deber de selección objetiva del contratista impone evaluación entre iguales y la escogencia del mejor candidato o proponente y, v) los criterios de selección objetiva del contratista y de favorabilidad de las ofertas no excluye el diseño de medidas de discriminación positiva o acciones afirmativas en beneficio de grupos sociales tradicionalmente discriminados.” Ver SC-862 de 2008 (MP. Marco Gerardo Monroy Cabra).

Es por ello que de manera respetuosa solicitamos que por favor sea habilitado con la certificación de renovación de la licencia de funcionamiento expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación e informamos que el proponente podrá aportar el certificado o acto administrativo emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el cual se acredite que la empresa se encuentra en trámite del proceso de renovación de la licencia de funcionamiento.

Sin embargo, aclaramos que el proponente que llegue a ser adjudicado y que haya presentado como soporte de licencia de funcionamiento el certificado de trámite de renovación y a éste no se le renueva la licencia, LA PREVISORA S.A., tendrá la potestad de no suscribir el contrato o de terminarlo unilateralmente.

Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en la adenda No. 2 de la invitación abierta No. 001-2019.